



Resolución Directoral

R.D. N° 2256 -2018-MTC/28

Lima, 01 AGO. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-234763-2017 del 7 de septiembre de 2017, sobre renovación de la autorización renovada a la empresa **RADIODIFUSORA EL CHASQUI FM STEREO E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 608-2009-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chincha, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 789-2001-MTC/15.03 de fecha 19 de septiembre de 2001, se otorgó autorización por el plazo de diez años, a la empresa **RADIODIFUSORA EL CHASQUI FM STEREO E.I.R.L.**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, por Resolución Viceministerial N° 608-2009-MTC/03 del 30 de noviembre de 2009, notificada el 2 de diciembre del mismo año, se renovó la autorización otorgada a la empresa **RADIODIFUSORA EL CHASQUI FM STEREO E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 789-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de Chincha, departamento de Ica, con vigencia hasta el 8 de diciembre de 2017;

Que, con escrito de Visto, la empresa **RADIODIFUSORA EL CHASQUI FM STEREO E.I.R.L.** solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 608-2009-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chincha, departamento de Ica;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 7 de septiembre de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

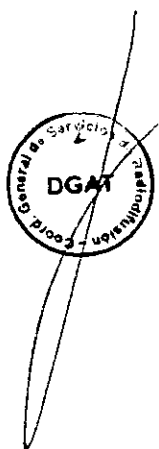
Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, el literal c) del numeral 2) del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que uno de los contenidos de la resolución de la autorización, es la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la máxima potencia nominal del transmisor;

Que, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria, establece en el numeral 2.3 que las estaciones del servicio de radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM) de categoría de servicio primario que operen con una potencia mayor a 500 w. hasta 100 w. de e.r.p. se clasifica como Estación Primaria Clase D4 y son consideradas de Baja Potencia;

Que, mediante Informe N° 3979 -2018-MTC/28, se concluye que corresponde renovar la autorización renovada a la empresa **RADIODIFUSORA EL CHASQUI FM STEREO E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 608-2009-MTC/03, al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento, y, adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación para la estación radiodifusora en Frecuencia Modulada (FM), perteneciente a la empresa **RADIODIFUSORA EL CHASQUI FM STEREO E.I.R.L.**;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la





Resolución Directoral

Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03-y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización renovada a la empresa **RADIODIFUSORA EL CHASQUI FM STEREO E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 608-2009-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chincha, departamento de Ica; con vigencia hasta el 8 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar los monitoreos anuales que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación para la estación radiodifusora en Frecuencia Modulada (FM), autorizada a la empresa **RADIODIFUSORA EL CHASQUI FM STEREO E.I.R.L.** en la localidad de Chincha, departamento de Ica, cuya autorización ha sido renovada en el artículo 1 de la presente resolución, conforme se indica a continuación:

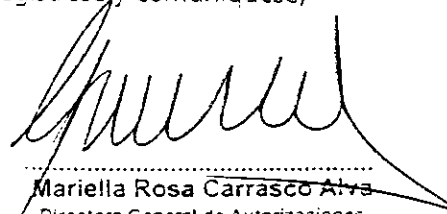


Máxima Potencia Nominal del Transmisor : 500 w.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 1000 w.
Clasificación de Estación : Primaria D4 – Baja Potencia

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 8.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

